Manizales, 29 de noviembre de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de CaldasCiudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 yel Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATALPRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es laencargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento,cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)"*. Así mismo y en concordancia con lo mencionado,la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientestérminos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y lasentidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley"*.

En desarrollo de lo previsto y dentro de sus funciones genéricas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en materia de prestación de servicios de salud, debe gestionar la prestación de éstos de manera oportuna y eficiente, con calidad a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a través de institucionesprestadoras de servicios de salud públicas o privadas; adicionalmente, según su acto de creación la Ordenanza 446 de abril 28 de 2002 y dentro de la órbita de competencias en el marco de dirección del sector salud, tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y delSistema de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones nacionales y Departamentales;
- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas quepresten servicios de salud;
- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema;

- Organizar, dirigir, coordinar y administrar la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento;
- Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios deSalud a su cargo.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Así mismo, se fundamenta la necesidad en el marco constitucional y legal así:El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentraciónde funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendráun control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala:

(...) "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformea los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezcala ley*".

El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza:

"*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia*"

(...). El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece:

"*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagradosen la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

El artículo 5o de la ley 489 de 1998, señala:

(...) "*Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de*

coordinación,concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política

deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".

El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza:

"*En virtud del principio de coordinación y colaboración. Las autoridades administrativas debengarantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los finesy cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*"

El artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley1474 de 2011, señala: (...)"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

(...) El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estataleses la contratación directa; y, en consecuencia. Le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

De otro lado, la Ley 1438 de 2011, en el artículo 3° determina: Principios del Sistema Generalde Seguridad Social en salud: *"3.16 Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones yrecursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organizacióny funcionamiento de las entidades públicas"* dispone que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestarconjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

Dentro de sus procesos misionales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tiene

la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir, las disposiciones constituidas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el "*Decreto único reglamentario del sector saludy protección social"; estableciendo entre otros, en su artículo 2.5.1.2.2 y artículo 4 del decreto 1011 de 2006 los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, siendo uno de estos "El sistema único de habilitación*".

En este orden de ideas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el desarrollo de sus actividades propias, entre las cuales se encuentra la de brindar apoyo a las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas del Departamento y en concordancia con los cometidos y finesdel estado, dentro de los cuales se considera como propósito el mejoramiento de la Prestaciónde Servicios de Salud, mediante la inversión en estudios de levantamiento topográfico, además, de seguir los lineamientos del ente Departamental en busca de los fines esenciales del estado garantizando el interés general.

El proyecto **"Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia",** no requiere inscripción en el plan bienal de inversiones públicas en salud ya que los vehículos de transporte asistencial no se encuentran sujetos a inscripción en dicha resolución, dado lo anterior no es considerado de control especial de acuerdo las Resoluciones 2514 de 2012, 1985 de 2013, 2131 de 2021 expedidas por el Ministerio de Salud y protección Social.

Cabe resaltar que, para la solicitud de la inversión, el proyecto se formula bajo los lineamientosde la resolución 2053 de 2019 y la resolución 400 de 2024 (Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023), Por medio de cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación. Ministerio de Saludy Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud.

En este sentido la E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón del municipio de Norcasia, presentó ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas – Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, el proyecto denominado **"Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia",,** sustentando su necesidad así:

La E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia enfrenta una infraestructura insuficiente y desactualizada para atender la creciente demanda de servicios de salud en la región. La capacidad operativa del hospital se ve limitada por espacios reducidos, instalaciones obsoletas y una distribución inadecuada de sus áreas, lo que impacta directamente en la calidad y eficiencia de la atención.

Según datos del Ministerio de Salud, la cobertura de servicios en áreas rurales como Norcasia presenta una brecha significativa en comparación con la media nacional, con un índice de satisfacción del 60% en servicios de atención primaria. Esta situación

requiere urgentemente una intervención para modernizar y expandir las instalaciones, garantizando un entorno adecuado para la atención de la población. El levantamiento topográfico es esencial para conocer con precisión las características del terreno, lo que permitirá una planificación adecuada y optimizada de la infraestructura a desarrollar.

Fuente: MGA del proyecto.

1.2 CONCEPTO TÉCNICO

En relación a los ESTUDIOS Y DISEÑOS requerida, posterior análisis de los servicios habilitados y el PTRRMR, considerando la necesidad y la conveniencia, se tiene concepto TECNICO FAVORABLE por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para el proyecto "Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia".

Cabe destacar que la presente comunicación corresponde a un concepto técnico favorable en materia de infraestructura y su conveniencia según el PTRRMR, nivel de complejidad de la ESE y aspectos normativos del sistema único de habilitación, considerando que la ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia del municipio de Norcasia SI desea cumplir con el relacionado proyecto, según lo descrito en la documentación soporte del proyecto. Así, la evaluación y la aprobación de la asignación de los recursos estarán a cargo de la entidad correspondiente.

En consecuencia, y en virtud de la necesidad identificada en concordancia con los cometidos y fines del estado, dentro de los cuales se considera como propósito el mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud y en virtud de estas funciones misionales, se concertó apoyar a la *E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón*, con la asignación de recursos para la ejecución del proyecto denominado **"Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia".**

En consonancia con lo anterior, es importante aclarar que la asignación de recursos por partede la Dirección Territorial de Salud de Caldas se realizó de acuerdo con el presupuesto presentado y propuesto por parte de la ESE incluyendo el Impuesto al valor agregado (IVA).

Por otra parte, se anexa el documento de concepto técnica expedida por la Dirección Territorialde Salud de Caldas el día 20-11-2024 para el proyecto presentado por E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón, en el cual se describe de formageneral, el levantamiento topográfico, especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE y aprobadas por el ente territorial, presupuesto y fuentes de financiación.

Adicionalmente se anexa la información en medio magnética correspondiente al soporte del proyecto de acuerdo con la resolución 2053 de 2019 y la resolución 400 de 2024 (Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023), el cual reposa en los archivos de la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, la cual corresponde a los siguientes componentes técnicos:

1. Carta de presentación de la ESE dirigida a la DTSC.
2. Metodología General Ajustada MGA
3. CERTIFICADO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
4. CERTIFICADO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
5. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA
6. COTIZACIONES
   6.1 COT RADAR TOPOGRAFÍA
   6.2 COT TOPÓGRAFOS RESPONSABLES
   6.3 COT SOLTOP
7. CERTIFICADO DE PRECIOS
8. CERTIFICADO DE NO FINANCIAMIENTO
9. CERTIFICACIONES EOT Y SERVICIOS PÚBLICOS
10. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

En razón a lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas considera realizar la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos a la financiación del proyecto **denominado "Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia",** para el estudio topográfico con el fin de solventar las necesidades y definir de manera adecuada los parámetros de diseño, garantizar la optimización de los espacios y asegurar que la nueva infraestructura de la **E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón**, en cumplimiento a la normatividad vigente decalidad, habilitación e inversión en estudios y diseños.

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo "CALDAS 2024-2027" dentro de la línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana", Programa "JUNTOS SOMOS SALUD", Subprograma "Prestación de Servicios y Aseguramiento".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "*Mejoramiento del acceso y calidad en los servicios de salud en el marco de la eficiencia, oportunidad y accesibilidad de la red prestadora de servicios del departamento de Caldas*", bajo el código BPIN 2024003170065 y código BPID 2024-17000-0126.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de

adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0870	Fortalecimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento de Caldas.	$6.188.000

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: Aunar esfuerzos con la E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón con el propósito de financiar la ejecución del proyecto denominado **"Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia".**

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC - Código Estándar de Productos yServicios de Naciones Unidas, asignado para esta necesidad a convenir es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80	10	15	05

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN

- Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos que den cuentan de la ejecución del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LA DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN

- Destinar los recursos económicos aportados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas única y exclusivamente para la ejecución del proyecto en los plazos y

términos estipulados.

- Ejercer el acompañamiento administrativo, técnico y financiero del presente convenio.
- Cumplir a cabalidad con las actividades de estudios y diseños mínimas necesarias exigidas para la ejecución del convenio, como se describen en el Certificado de presupuesto.
- Garantizar el desarrollo de los procesos de veeduría ciudadana y control social, para que ejerzan la vigilancia correspondiente en la ejecución del proyecto denominado: proyecto "Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia", para lo cual adelantará las siguientes acciones: (i) informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial. (ii) implementar las acciones necesarias para realizar rendición de cuentas del precitado proyecto, ante la comunidad y/o quien los represente. (iii) documentar toda la actividad realizada dejando como soportes, entre otros, convocatorias realizadas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que considere necesarias. La E.S.E. deberá enviar todos los soportes al supervisor del convenio designado por la DTSC, lo anterior en cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política; artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003.
- Para el giro de los recursos la E.S.E, deberá destinar una cuenta bancaria la cual tenga plena identificación del movimiento de los recursos, rendimientos financieros y esta deberá estar exonerada de gravamen al movimiento financiero GMF.
- La ESE deberá adelantar para el cumplimiento de los contratos derivados a celebrar, las modalidades de Selección que correspondan según el estatuto de contratación que le aplique, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales.
- La ESE deberá presentar al supervisor designado por la DTSC, de manera previa a la publicación todos los documentos que soportan el proceso de selección a adelantar, entre estos: estudios previos e invitación pública, con el fin de verificar y certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y presupuesto aprobado por el ente territorial, de lo cual el supervisor emitirá concepto por escrito. (aplica para procesos adelantados bajo la modalidad de invitación pública).
- La ESE se compromete a exigir en los procesos de selección que se adelanten para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza de los contratos a suscribir y a su valor y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal.
- Presentar al Supervisor informe en los que detalle la actividad realizada por la ESE para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos correspondientes a la ejecución del proyecto, con sus respectivas justificaciones.
- Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estudio y objeto del convenio.
- Designar un supervisor para ejercer la vigilancia administrativa financiera y

técnica del presente convenio, así como de los contratos que se deriven del mismo.

- Presentar de manera oportuna al supervisor designado para el convenio, los soportes y documentos que le solicite la DTSC, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contractual.
- Facilitar el acceso a la documentación inherente a la ejecución del Convenio en los términos establecidos.
- Actuar con celeridad y diligencia con el fin de cumplir cabalmente con la ejecución del convenio.
- Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí señaladas y lo establecido en el proyecto, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública aplicable.
- Presentar informe final que contenga la información consolidada técnica, financiera y administrativa de la ejecución del convenio, que incluya documentos soportes.
- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Reintegrar los recursos que no sean ejecutados en los términos exigidos por la DTSC.
- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la Interventoría y/o supervisión, siempre enmarcadas dentro del término del mismo (si aplica).
- Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) días a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución fijados en el convenio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio interadministrativo se ejecutará en el municipio de Norcasia, Caldas.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho y en consonancia con la normatividad vigente, es deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, "Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud", por lo tanto se hace necesaria la suscripción del presente convenio bajo el entendió que su objeto redunda en la correcta coordinación y vigilancia del sistema de seguridad social en salud en el Departamento de Caldas, además de ello a partir de la suscripción del presente convenio se da cumplimiento a los fines constitucionales y se establecen los mecanismos necesarios para asegurar el bienestar y desarrollo de la comunidad en general.

En dicho sentido el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, y que señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", faculta a la administración para la suscripción del presente convenio.

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo el artículo 2º de la misma norma que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" y en el numeral 4 del mismo artículo, literal c)modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se señaló los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 alude a los contratos o convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

De acuerdo con lo señalado, y teniendo en cuenta la naturaleza de entidades públicas, es procedente la suscripción de un convenio interadministrativo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de los aportes la Dirección Territorial de Salud de Caldas, revisó los documentos presentados por la HOSPITAL DEPARTAMENTAL , SAGRADO CORAZÓN provenientes del proyecto denominado proyecto "Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia", en dicho proceso de revisión se realizó la valoración del presupuesto presentado a través de la modalidad de cotización de estudios y diseños la cual es la modalidad más común para realizar proyectos de levantamiento topográfico a través de las actividades que componen el estudio y su valor; una vez terminado el proceso de revisión se encontró que los ítems y valores se encuentran dentro de los valores representativos promedio del mercado, en razón a esto y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 se dio Viabilidad Técnica por parte la Dirección Territorial de Salud. De acuerdo a lo anterior se establece el valor de los aportes de la siguiente forma:

VALORACIÓN DEL PROYECTO POR MEDIO DE PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO A TRAVÉS DEL MODELO COTIZACIONES	
ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO	**VALOR TOTAL APROBADO**
RADAR TOPOGRAFÍA	$6.188.000
TOPÓGRAFOS RESPONSABLES S.A.S	$6.902.000
SOLTOP GEOMÁTICA AVANZADA	$ 7.140.000

Por tanto, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones por valor unitario para la elaboración del levantamiento topográfico, se tomará como precio máximo de referencia el menor valor aportado esto es la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($6.188.000=) IVA Incluido, además de todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por los diferentes peritos se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma Secop II.

5.2 ESTIMACIÓN DEL VALOR:

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido

- Plazo de ejecución contractual.
- La revisión del proyecto presentado por la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia.

6. VALOR DEL CONVENIO

6.1 APORTES EN DINERO POR PARTE DE LA DTSC A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN:

ENTIDAD APORTANTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL RECURSOS ASIGANDOS
Dirección Territorial de Salud de Caldas	"Levantamiento topográfico para la reposición y ampliación de la infraestructura y optimización de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia"	100%	$ 6.188.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO IVA INCLUIDO			**$ 6.188.000**

NOTA 1: Atendiendo a la naturaleza del convenio es pertinente mencionar que el HOSPITAL efectuará el 100% de los aportes relacionados con levantamiento topográfico (Personal, entre otros).

De acuerdo con lo anterior el valor del convenio asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.188.000) IVA INCLUIDO.**

6.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES o DESEMBOLSO DEL RECURSO:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, realizará un desembolso a favor de la E.S.E. Departamental Hospital Sagrado Corazón por valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.188.000)**, en una sola transferencia una vez se haya perfeccionado el respectivo convenio, expedido el registro presupuestal y certificado de encontrase al día en los aportes parafiscales, dicho trámite deberá ser avalado por el supervisor del presente convenio.

Documentos requeridos:
Para adelantar los trámites administrativos correspondientes al giro de los recursos, la
E.S.E. debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos, una vezsuscrita el acta de inicio:

- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales soportado con tarjeta profesional, cedula y antecedentes del contadoro revisor fiscal.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del

convenio.

- Factura o cuenta de cobro.
- Certificación cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el nombre completo, identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta y la fecha de su apertura.

7. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El convenio se paga con cargo al **Rubro:** 2.3.4.02.04-A.2.4.9.0 ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA) fuente: 021-3 R.B.T VINOS Y APERITIVOS –PRODUC. EXT.

Para atender los costos del convenio a celebrarse, se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 006973 del 19/11/2024 **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.188.000).**

N° C.D.P.	RUBRO	VALOR
006973	2.3.4.02.04-A.2.4.9.0 ENTIDADESDEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	$ 6.188.000 .oo

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en losnumerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo para el caso particular enconsideración a la misma naturaleza del convenio interadministrativo, fundado en el principio decolaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Además de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en los convenios interadministrativos y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, no resulta obligatoria la constitución de garantías para el casoparticular.

No obstante, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, designara un supervisor para apoyar la Administración en el cumplimiento de obligaciones, bajo el entendido que dicha colaboración redunda en una contribución objetiva para cumplimiento del objeto social de la Entidad.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del DepartamentoNacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación, dicho elemento de la configuración de losestudios que señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se estima de recibo atendiendo la naturaleza del convenio a suscribir fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones públicas.

Atentamente,

PAOLA VERGARA RÍOS
Arquitecta Contratist
Dirección Territorial de Salud de Caldas

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ.
Subdirector de Prestación de SS y Aseg.(E)
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE E. RODRÍGUEZ GU CASTAÑEDA
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

THAN DAVID BERNAL
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

DANIELA MONTOYA ARIAS
Contratista/ Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina de planeación, certifica que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1. Descripción y justificación de la necesidad..." _____